



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 17 de Enero de 2014

Número 5.331

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**50.-** Decreto de fecha 13 de enero de 2014, por el cual se designa como suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante su ausencia, a la Consejera de Fomento.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**18.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mónica Morilla Moreno y a D. Carlos del Río Orellana, relativa a la solicitud de ampliación de actividad del establecimiento hostelero sito en Pza. Alcalde Ricardo Muñoz -Heladería Firenze-, a instancias de D. Nicola Cecchi (expte.22722/12)

**19.-** Notificación a D. David Torres L., a D. Juan Antonio González S. y a D.<sup>a</sup> Francisca Escamilla P., relativa al expediente de solicitud de ampliación de actividad del establecimiento hostelero sito en Pza. Bernabé Pérpen -"Bar Los Pinchos"- (expte. 50101/2012).

**20.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Neira Virginia Brito Quilón, relativa a la denegación de solicitud de ayuda al alquiler de vivienda.

**21.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Jaramillo Martínez, relativa a la denegación de solicitud de ayuda al alquiler de vivienda.

**22.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nadia Azroul, relativa a la denegación de solicitud de ayuda al alquiler de vivienda.

**38.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes de la convocatoria para la concesión de ayudas públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013 (2.<sup>a</sup> convocatoria 2013).

**39.-** Información pública de la autorización administrativa de declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para la instalación de un nuevo C.T. denominado "Campus Universitario", situado en c/ Pozo Rayo y una línea subterránea de media tensión.

**51.-** Notificación a D. Marcelino Mario Gamboa Orecchia y a D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Morales, relativa al expediente n.º 72379/13 (4/13 A) del Área de Menores.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**33.-** Notificación a D. Francisco Javier San Martín Lozano, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Seglar Tomeu.

**34.-** Notificación a D. Mario David Reyes Brunet, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Nadia Mohamed Abdeselam.

**35.-** Notificación a D. Ángel Cruces Coronil, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Quinya Mohamed Mohamed.

**36.-** Notificación a D. Antonio Gómez Gómez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> María Dolores García Parra.

**37.-** Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**23.-** Notificación a D.ª Yolanda Heredia Tahri, representante de D. Moisés Heredia Fernández, a D. Jesús Ortega Segura y a D.ª Carmen Salvatierra Escobar, relativa a los expedientes 49/13 DIS, 193/13 DIS y 203/13 DIS, respectivamente.

**25.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Budra y a D. Ahmed Enfeddal El Gomari, relativa a los expedientes 51/82-I/11 y 51/69-J/13, respectivamente.

**26.-** Notificación a D.ª Rabea Zaidi, relativa al expediente 51/158-I/13.

**27.-** Notificación a D. Juan Carlos Chávez Blanco, relativa al expediente 51/106-I/98.

**28.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**29.-** Notificación a D.ª Samira Ahmed Mohamed, a D. Dris Azaroual Abselam y a D. Adel Ouidan, relativa a los expedientes 51/1013180-M/12, 51/1008104-M/00 y 51/1011559-M/09, respectivamente.

**30.-** Notificación a D.ª Hanan Mohamed Mohamed, relativa al expediente 51/0200-I/13.

**31.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**32.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**24.-** Citación a D. Abdelkader El Bahoudi Loukili, relativa a la entrega de documentación requerida.

**41.-** Citación a D. José David Román Carcaño, relativa a requerimiento de cuenta corriente nueva.

**42.-** Notificación a D. Abdelkader Abdelkader Ahmed, a D. Emilio José Cardona Antúnez y a D. Fikri Amsarda, relativa a inicio de proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

**43.-** Notificación a D. Sufian Oulhaj Mohamed, relativa a inicio de proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

**44.-** Notificación a D.ª Rosario Cadenas López, a D.ª Nuria El Yamali Richarte y a D. Hicham Chaouki, relativa al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

**45.-** Notificación a D.ª Fatima Abdelkrim Saide, relativa a reclamación previa.

**46.-** Notificación a D.ª Mercedes Díaz Polanco, relativa a proceso sancionador.

**47.-** Notificación a D. Riad Ben Hossain Rhoni, relativa a envío de información.

**48.-** Notificación a D.ª Iman Mohamed Embark y a D. Jamal Din Zerriouh, relativa a proceso sancionador por no facilitar información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**52.-** Notificación a Ocio Ceuta S.L. y a D. Rafael Báez Durán, relativa a Depido/Cese en General 495/2013.

**53.-** Citación a Ocio Ceuta S.L. y a D. Rafael Báez Durán, relativa a Despido/Ceses en General 495/2013.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**49.-** Notificación a D.ª Nadia Azroul, relativa a Juicio de Faltas Inmediato 294/2013.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**40.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de licencias de software de gestión del correo electrónico, instalación, configuración y puesta a punto del servidor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el funcionamiento del servicio de correo electrónico, expt. 93/13

**54.-** ACEMSA.- Formalización del contrato de las obras para la instalación de una nueva tubería F.D. DN-200 MM, en Recinto Sur, adjudicado a Africana de Contratas y Contrucciones, en expte. 49/2012.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**18.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Nicola Cecchi, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “Heladería Firenze”, sito en Pza. Alcalde Ricardo Muñoz, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D.<sup>a</sup> Mónica Morilla Moreno y a D. Carlos del Río Orellana, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de Enero de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**19.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Alí Mohamed Ahmed, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “Bar Los Pinchos”, sito en Pza. Bernabé Perpén, Nº 5, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D. David Torres Lara, a D. Juan Antonio González Salguero y a D.<sup>a</sup>. Francisca Escamilla Perejón, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de Enero de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**20.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.<sup>a</sup> Neira Virginia Brito Quilón, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación, por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Neira Virginia Brito Quilón, solicita las ayudas al inquilino que se tramitan en el Negociado de Vivienda. Y la vista de las distintas solicitudes presentadas en este Negociado de Vivienda, para acogerse a las ayudas al alquiler de Vivienda contempladas en el Plan de Vivienda 2013-2016, el técnico del Negociado de Vivienda informa: “ Con fecha 10 de abril de 2013, se ha publicado en el BOE Nº 86 EL Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. Esta norma no podrá ser de aplicación en tanto no se haga pública la Orden Ministerial que determine la efectividad de la misma, así como el convenio de colaboración entre el Ministerio y la Ciudad de Ceuta. Ya que aún no se ha producido la firma del convenio, ni la publicación del la mencionada Orden Ministerial, las solicitudes presentadas quedan desestimadas. Una vez publicada la Orden Ministerial, firmado el convenio de colaboración, y previa presentación de las correspondientes solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación preceptiva y cumpliendo los requisitos exigidos en el mencionado Real Decreto, se procederá a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las ayudas”.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la “ Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración , por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- R.D. 233/2013, de 05 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016.

TERCERO.-Competente en esta materia resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 5 de julio de 2013 (BOCCE nº 5.275 de 05/07/2013).

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos RESUELVO:

Primero: Denegar la solicitud de ayudas al alquiler de vivienda presentada por D.<sup>a</sup> Neira Virginia Brito Quilón, ya que aún no se ha producido la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las ayudas prevista en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Segundo: Notificar a los interesados, indicándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Ciudad de Ceuta o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.”

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos”.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio Javier López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**21.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Jaramillo Martínez, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación, por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Jaramillo Martínez, solicita las ayudas al inquilino que se tramitan en el Negociado de Vivienda. Y la vista de las distintas solicitudes presentadas en este Negociado de Vivienda, para acogerse a

las ayudas al alquiler de Vivienda contempladas en el Plan de Vivienda 2013-2016, el técnico del Negociado de Vivienda informa: “ Con fecha 10 de abril de 2013, se ha publicado en el BOE Nº 86 EL Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. Esta norma no podrá ser de aplicación en tanto no se haga pública la Orden Ministerial que determine la efectividad de la misma, así como el convenio de colaboración entre el Ministerio y la Ciudad de Ceuta. Ya que aún no se ha producido la firma del convenio, ni la publicación del la mencionada Orden Ministerial, las solicitudes presentadas quedan desestimadas. Una vez publicada la Orden Ministerial, firmado el convenio de colaboración, y previa presentación de las correspondientes solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación preceptiva y cumpliendo los requisitos exigidos en el mencionado Real Decreto, se procederá a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las ayudas”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la “ Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos , concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración , por lo establecido con carácter general , por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- R.D. 233/2013, de 05 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016.

TERCERO.-Competente en esta materia resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 5 de julio de 2013 (BOCCE nº 5.275 de 05/07/2013).

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos RESUELVO:

Primero: Denegar la solicitud de ayudas al alquiler de vivienda presentada por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Jaramillo Martínez , ya que aún no se ha producido la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las ayudas prevista en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Segundo: Notificar a los interesados, indicándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la



recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Ciudad de Ceuta o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.”

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos”.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio Javier López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**22.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Nadia Azroul, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación, por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Nadia Azroul, solicita las ayudas al inquilino que se tramitan en el Negociado de Vivienda. Y a la vista de las distintas solicitudes presentadas en este Negociado de Vivienda, para acogerse a las ayudas al alquiler de Vivienda contempladas en el Plan de Vivienda 2013-2016, el técnico del Negociado de Vivienda informa: “ Con fecha 10 de abril de 2013, se ha publicado en el BOE N.º 86 EL Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. Esta norma no podrá ser de aplicación en tanto no se haga pública la Orden Ministerial que determine la efectividad de la misma, así como el convenio de colaboración entre el Ministerio y la Ciudad de Ceuta. Ya que aún no se ha producido la firma del convenio, ni la publicación del la mencionada Orden Ministerial, las solicitudes presentadas quedan desestimadas. Una vez publicada la Orden Ministerial, firmado el convenio de colaboración, y previa presentación de las correspondientes solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación preceptiva y cumpliendo los requisitos exigidos en el mencionado Real Decreto, se procederá a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las ayudas”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la “ Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos , concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración , por lo establecido con carácter general , por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- R.D. 233/2013, de 05 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016.

TERCERO.- Competente en esta materia resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 5 de julio de 2013 (BOCCE n.º 5.275 de 05/07/2013).

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos RESUELVO:

PRIMERO: Denegar la solicitud de ayudas al alquiler de vivienda presentada por D.ª Nadia Azroul , ya que aún no se ha producido la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las ayudas prevista en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

SEGUNDO: Notificar a los interesados, indicándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Ciudad de Ceuta o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos”.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Antonio Javier López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**23.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE
49/13 DIS	YOLANDA HEREDIA TAHRI Representante MOISÉS HEREDIA FERNÁNDEZ
193/13 DIS	JESÚS ORTEGA SEGURA
203/13 DIS	CARMEN SALVATIERRA ESCOBAR

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición Junte esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ceuta, a 3 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**24.-** Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación de comparecencia, para la entrega de la documentación requerida por la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

- D. ABDELKADER EL BAHOU DI LOUKILI con DNI 45122515B.

Ceuta, a 9 de enero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**25.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/82-1/11	MOHAMED BUDRA, MOHAMED
51/69-J/13	ENFEDDAL EL GOMARI, AHMED

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**26.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la opción prepropuesta dado que la prestación que actualmente percibe es incompatible con la pensión no contributiva solicitada, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/158-1/13	ZAIDI, RABEA

Se advierte a los/as interesado/as que de no recibir su respuesta en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, continuaría con la prestación que viene percibiendo. De acuerdo con el artículo 187.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del 29 de junio).- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**27.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/106-1/98	CHÁVEZ BLANCO, JUAN CARLOS

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**28.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012817-M/12	R'KAINA LIESFI, Cleopatra
51/1013798-M/13	EL GARATAA, Fatima Zohra
51/1013772-M/13	MEHDI TAIEB, Hamido
51/1012758-M/11	LLORENS LÓPEZ, Fco. Javier
51/1013261-M/12	HADDU SADEK, Sukaina
51/1013265-M/12	AHMED MOHAMED, Naima

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

**29.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013180-M/12	AHMED MOHAMED, Samira
51/1008104-M/00	AZAROUAL ABSELAM, Dris
51/1011559-M/09	QUIDAN, Adel

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

**30.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/0200-1/13	MOHAMED MOHAMED, HANAN

Ceuta, a 2 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**31.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/0194-1/13	ABDERRAHAMAN EL MERINI, AICHA
51/0091-J/13	CHICHI HMAOUCH, FETTOUMA
51/0065-J/13	OBISPO CAMPOS, MARÍA ÁNGELES
51/0026-1/00	FULGUERT MORALES, TERESA
51/0214-1/97	LAHSEN ALI METIUI, FATIMA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 2 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**32.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
249/13 DIS	ÓSCAR DELGADO CAMPOAMOR. Representante VANESSA CAMPOAMOR LEÓN
253/13 DIS	ZOHRA TAKI YAMANI KAIROUN
254/13 DIS	GUILLERMO CABALLERO POLEY Representante GUILLERMO JOSÉ CABALLERO POLEY
255/13 DIS	ÁNGEL CABALLERO POLEY Representante GUILLERMO JOSÉ CABALLERO ROMERO
262/13 DIS	IVÁN DELGADO DOUKKALI NAFIR Representante BOUCHRA DOUAKKALI NAFIR
263/13 DIS	BOUHRA DOUAKKALI NAFIR



Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 2 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**33.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta y uno de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN SEGLAR TOMEU (Expte. CAJG 1243/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 1 O de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiuno de noviembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**34.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> NADIA MOHAMMED ABDESELAM (Expte. CAJG 1149/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto-996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cinco de noviembre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, ocho de noviembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**35.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el tres de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D.<sup>a</sup> QUINYA MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 1254/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-  
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.-  
EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**36.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA PARRA (Expte. CAJG 1261/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-  
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.-  
EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**37.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. AB-

SELAM AMAR MOHAMED (Expte. CAJG 1278/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil trece HA RESUELTO:

Rectificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditados los signos externos que manifiestan su real capacidad económica (art. 4.º de la Ley 1/1996).

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-  
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.-  
EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**38.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL" TEMA 08 "OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Regulatorias para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5.246 de 26 de marzo de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 5.246 de 26 de marzo de 2013.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE n.º 5.246 de 26 de marzo de 2013, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 28 de noviembre de 2013 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 3 de junio hasta el 30 de agosto de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 657.553.46 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 03 de diciembre de 2013 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.321 de 13 de diciembre de 2013.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, las empresas solicitantes no presentan alegaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el mano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo Proyecto Máx. 30%	Empleo Máx. 6%	Empresas Innov. 2%	Medidas Mediam. 2%	Total Puntuación
965	LUZ MARINA SOLER GARCIA	30	0	0	0	30
966	MEGAFOOD CEUTA SLU	30	6	0	0	36
969	ACADEMIA SOCE SLU	30	0	0	2	32
970	RUSADIR MEDIA S.L.	30	3	0	0	33
971	FACTORY CEUTA SL	30	0	0	0	30
972	JOSÉ ANTONIO VICARIO ROMERO	30	0	0	0	30
973	MARÍA SOLEDAD DÍAZ FERNÁNDEZ	30	6	0	0	36
975	MOHAMED ABDERRAHAMAN DEMGHA	30	0	0	0	30
976	MARZICCA S.L.	30	0	0	0	30
977	RAFAEL JOSÉ LIMA FERNÁNDEZ	30	0	0	0	30
978	VANESA VISO GALINDO	30	3	0	0	33
979	ANA CASANOVA GÓMEZ	30	3	0	1	34
980	SPHERE CEUTA S.L.	30	6	0	0	36
981	ABDELMALIK DRIS MOHAMED	30	0	0	0	30

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo Proyecto Máx. 30%	Empleo Máx. 6%	Empresas Innov. 2%	Medidas Mediam. 2%	Total Puntuación
982	JOSE ANTONIO CARRETERO LOPEZ	30	6	0	1	37
983	FRANCISCO JAVIER PIÑERO GARCIA	30	6	0	0	36
984	FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO	30	0	0	0	30
985	PRUDENCIO GONZALEZ CARAVACA	30	0	0	1	31
987	ALBERTO GALLARDO RAMIREZ	30	0	0	0	30
989	ROSA MARIA MONTOYA FERNANDEZ	30	0	0	0	30
990	JOYERIA BLANCO, S.L.	30	0	0	0	30
991	LUZ MARIA LOPEZ SANTOS	30	0	0	0	30
992	ADRIAN MONTEIRO BARRIGA	30	0	0	1	31
993	GRUAS ORDOÑEZ,S.L.	30	6	0	0	36
994	MUEBLES Y COCINAS CEUTA, S.L.U.	30	0	0	0	30
995	ADRIANO MANUEL CORREA PAEZ	30	0	0	1	31
998	GEMA MARIA GONZALEZ PINO	30	0	0	1	31
999	SAID MOHAMED AHMED	30	6	0	0	36
1000	MANUELA ALVAREZ MILLAN	30	0	0	0	30
1001	PEDRO GARCÍA CASTRO	30	3	0	0	33
1002	ANTONIO ARANDA VALERO	30	0	1	1	32

SEGUNDO.- Aprobar de forma provisional las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

#### Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inv. Cálculo	% Subv.	Subv. Otorgada	Empleo indefin. creado
973	MARÍA SOLEDAD DÍAZ FERNÁNDEZ	21504092-N	60.000,00	60.000,00	36,00 %	21.600,00	2
982	JOSÉ ANTONIO CARRETERO LÓPEZ	45069181-Z	78.701,07	78.701,07	37,00 %	29.119,40	4
983	FRANCISCO JAVIER PIÑERO GARCÍA	45105978-B	33.000,00	33.000,00	36,00 %	11.880,00	2
966	MEGAFOOD CEUTA, SLU	B86743713	68.978,90	68.978,90	36,00 %	24.832,40	11
980	SPHERE CEUTA, S.L.	B51029759	44.554,85	44.554,85	36,00 %	16.039,75	2
993	GRUAS ORDOÑEZ, S.L.	B51029962	470.500,00	276.000,00	36,00 %	99.360,00	2
999	SAID MOHAMED AHMED	45081789-H	50.000,00	50.000,00	36,00 %	18.000,00	2
978	VANESA VISO GALINDO	45092363-N	70.000,00	70.000,00	33,00 %	23.100,00	1
979	ANA CASANOVA GÓMEZ	45115490-R	49.340,00	14.690,00	34,00 %	4.994,60	1
970	RUSADIR MEDIA, S.L.	B52004009	201.015,55	201.015,55	33,00 %	66.335,13	1
1001	PEDRO GARCÍA CASTRO	45082572-L	17.399,60	17.399,60	33,00 %	5.741,87	1
969	ACADEMIA SOCE, SLU	B51000131	43.000,00	43.000,00	32,00 %	13.760,00	0
971	FACTORY CEUTA, SL	B51029395	79.624,11	79.624,11	30,00 %	23.887,23	0
985	PRUDENCIO GONZÁLEZ CARAVACA	45052633-A	34.016,19	34.016,19	31,00 %	10.545,02	0
989	ROSA MARÍA MONTOYA FERNÁNDEZ	45073946-H	25.099,00	25.099,00	30,00 %	7.529,70	0
991	LUZ MARÍA LOPEZ SANTOS	32667758-C	5.385,00	5.385,00	30,00 %	1.615,50	0
992	ADRIÁN MONTEIRO BARRIGA	45116815-S	41.010,92	41.010,92	31,00 %	12.713,39	0
995	ADRIANO MANUEL CORREA PÁEZ	75819211-X	14.250,00	14.250,00	31,00 %	4.417,50	0
998	GEMA MARÍA GONZÁLEZ PINO	45107234-W	10.924,16	10.924,16	31,00 %	3.386,49	0
1002	ANTONIO ARANDA VALERO	45059423-P	8.352,97	8.352,97	31,00 %	2.589,42	0
965	LUZ MARINA SOLER GARCÍA	27502195-Z	24.800,00	24.800,00	30,00 %	7.440,00	0
972	JOSÉ ANTONIO VICARIO ROMERO	45074086-C	10.600,00	10.600,00	30,00 %	3.180,00	0
975	MOHAMED ABDERRAHAMAN DEMGHA	45102444-L	11.702,20	11.702,20	30,00 %	3.510,66	0
976	MARZICA, S.L.	B51028694	130.000,00	130.000,00	30,00 %	39.000,00	0



N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inv. Cálculo	% Subv.	Subv. Otorgada	Empleo indefin. creado
977	RAFAEL JOSÉ LIMA FERNÁNDEZ	45080215-P	15.435,00	15.435,00	30,00%	4.630,50	0
981	ABDELMALIK DRIS MOHAMED	45070655-Q	602,00	602,00	30,00%	180,60	0
984	FUND. EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G51027555	57.734,00	57.734,00	30,00%	17.320,20	0
987	ALBERTO GALLARDO RAMÍREZ	45065952-M	25.800,00	25.800,00	30,00%	7.740,00	0
990	JOYERÍA BLANCO, S.L.	B51027498	21.568,24	21.568,24	30,00%	6.470,47	0
994	MUEBLES Y COCINAS CEUTA, S.L.U.	B51017218	300.000,00	300.000,00	30,00%	90.000,00	0
1000	MANUELA ÁLVAREZ MILLÁN	45055226-C	3.624,00	3.624,00	30,00%	1.087,20	0

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

TERCERO.- Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.246 el día 26 de marzo de 2013, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 8 de enero de 2014.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

**39.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Campus Universitario" y de una línea subterránea de media tensión (15 kV).

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Campus Universitario" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado Campus Universitario" y de una línea de 15 kV para la alimentación del mismo.

El centro de transformación será de tipo prefabricado de hormigón monobloque, modelo PF-304/2T situado en Campus Universitario, en calle Pozo Rayo, con capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno de aceite. Con línea de entrada/salida:

Trazado al centro de transformación "Cruz Roja" con conductores RHZ1 18/30 kV de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 397 metros de longitud.

Trazado al centro de transformación "Huerta del Molino" con conductores RHZ1 18/30 kV de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 938 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja próxima a las calles Cortadura del Valle y Pozo Rayo de Ceuta.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios

ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 10 de enero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 40.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 93/13

#### 2. Objeto del contrato:

\* Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SERVIDOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CORREO ELCTRÓNICO"

- a. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 69.500 €
- b. Valor estimado del contrato: 69.500 €

#### 5. Garantía provisional:

- \* No procede

#### 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

#### 7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratación](http://www.ceuta.es/contratación)
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. Criterios de adjudicación:

- \* Mejor precio: 100%

#### 10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c. Lugar de presentación:
  - \* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos.: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- \* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

- \* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- \* QUINCE (15) DIAS

- e. Admisión de variantes: no procede.

**11. Apertura de ofertas:**

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

**12. Otras informaciones:**

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de Enero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Crove Clavero.

## **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**41.-** Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, a D. JOSÉ DAVID ROMÁN CARCAÑO, con D.N.I. 45.110.631-H, para tratar un asunto de su interés (requerimiento de cuenta corriente nueva), en un plazo de quince días, desde la recepción de la presente notificación; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**42.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.082.194-D.- ABDELKADER ABDELKADER AHMED.  
74.725.795-Z.- EMILIO JOSÉ CARDONA ANTÚNEZ.  
Y-0.384.068-M.- FIKRI AMSARDA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**43.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.117.728-P.- SUFIAN OULHAJ MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**44.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.081.135-P.- ROSARIO CADENAS LÓPEZ.

45.302.616-E.- NURIA EL YAMALI RICHARTE.

Y-0.189.740-G.- HICHAM CHAOUKI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece la incompatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo que este sea a tiempo parcial, por lo que ha de considerarse que desde la fecha del alta en Seguridad Social ya no es Vd. beneficiario de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán ser beneficiarios de la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 4a de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002 de 12 de diciembre, la solicitud de abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo en todo caso deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa, o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando que tal inicio coincide con la fecha que así figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**45.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.085.157-M.- FATIMA ABDELKRIM SAIDE.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir



del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**46.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación por, según informe de la Inspección de Trabajo, ser Administradora Única de la sociedad "Asesoramiento, Valores y Negocios de Ceuta S.L, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, intentándose la notificación si poderla practicar:

45.101.830-A.- M. MERCEDES DÍAZ POLANCO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 203 y 208 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en el art. 6.4 del Código Civil, y de acuerdo con el informe de la Inspección de Trabajo, pretende Vd. indebidamente, la obtención de las prestaciones por desempleo, no hallándose, por tanto, dentro del ámbito de la protección.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**47.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se han variado los topes máximos por hijo a cargo, según lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, en el Art. 211.3, y en el Real Decreto Legislativo 3/2004, Art. 3 y en el Real Decreto 625/1985, Art. 4, a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.103.923-A.- RIAD BEN HOSSAIN RHONI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 13 de enero de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**48.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.108.046-D.- IMAN MOHAMED EMBARK.  
X-2.965.305-F.- JAMAL DIN ZERIOUH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: no facilitar, al Servicio Público de Empleo Estatal, la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el n.º 3, del art. 37.bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime

oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 13 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Númer Seis de Ceuta

**49.-** Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique la sentencia recaída en los presentes autos a través de publicación en ese Boletín de la Ciudad Autónoma, fijándose tanto encabezamiento como parte dispositiva de la misma.

JUICIO INMEDIATO DE FALTAS N° 294/13

SENTENCIA N° 98/13

En Ceuta, a 22 de agosto de 2.013.

Vistos por Da. María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas, seguidos con el número 294/13 por una falta de amenazas, en el que han sido partes, Doña Nadia Azroul como denunciante y D. Antonio Barroso López como denunciado.

FALLO

ABSOLVER a D. Antonio Barroso López de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

SIRVA LA PRESENTE DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D.<sup>a</sup> NADIA AZROUL, CON NIE Y-0008267-R.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2013.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**50.-** El Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia, de 25 de junio de 2013, se nombra a D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 16 de julio de 2011 en la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto 2013).

El Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 13 de enero de 2014 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.-Designar suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante su ausencia, desde el día 13 de enero de 2014, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante De-

creto de la Presidencia de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), a D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta 13 de enero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**51.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 22 de noviembre de 2013 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n<sup>o</sup> 72379/13 (4/13 A), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Marcelino Mario Gamboa y D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Morales, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real n<sup>o</sup> 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 13 de enero de 2013.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**52.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 495 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da BILAL SASSI contra la empresa OCIO CEUTA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, DECRETO de fecha 19/11/2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16 DE ENERO DE 2013 A LAS 11,40 HORAS en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 16 DE ENERO DE 2013, A LAS 11,40 HORAS para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí. PRIMERO.- PROCEDASE A CITAR PARA LA VISTA SEÑALADA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA CON LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando

los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por SE TIENEN POR DESIGNADOS DICHS LETRADOS SR. VIVAS ALBA Y SR. ROSA RODRIGUEZ, pero no constando poder general para pleitos o apud acta a favor de dichos letrados, en autos, una vez sea presentado o realizado ante el Secretario Judicial, se les tendrá por asumidos en la representación con plenas facultades procesales.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados

con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCIO CEUTA SL y RAFAEL BAEZ DURAN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a nueve de Enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**53.- D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.**

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. BILAL SASSI contra OCIO CEUTA SL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000495 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a OCIO CEUTA SL y RAFAEL BÁEZ DU-

RÁN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ FERNÁNDEZ N° 2 el día 18/02/2014 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de en pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a OCIO CEUTA SL y RAFAEL BÁEZ DURÁN, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a nueve de Enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**54.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 49/2012

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA F.D. DN-200 MM EN RECINTO SUR".
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.



## 3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 448.918,06 €

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5% importe adjudicación.

## 6.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2013
- b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES

## 7.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:

- a. Importe de adjudicación: 314.242,64 €

## 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a. Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2014

Ceuta, a 14 de enero de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia de 25-06-13).- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 13-01-14).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación